Clínica Medellín
Grupo quirónsalud

Medellín, 9 de marzo de 2023

Señores:
Gobernación de Antioquia
Ciudad

La Clínica Medellín certifica que la Fundación Instintos con NIT. 900.798.570 ejecuta con excelentes resultados, desde septiembre del año 2019 y hasta la fecha, el Programa de Intervenciones Asistidas con Perros rescatados, que en nuestra institución hemos denominado Woof - el Escuadrón del Amor.

De dicho programa se ven beneficiados los pacientes de los servicios de Oncología, hospitalización y de las Unidades de Cuidados Intensivos y Especiales.

Ante cualquier dato adicional que puedan requerir, con gusto atenderemos su requerimiento en el correo: comunicaciones@clinicamedellin.com o en el teléfono 604 – 444 6152 extensión 644.
Atentamente

Atentamente

JUAN CAMILO HOYOS ARANGO
Jefe de Comunicaciones y RR.PP.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°4600011857 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y LA FUNDACIÓN INSTINTOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.777.931, , en su condición Secretario del Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto de Nombramiento Nro. D 2021070000522 del 31 de enero del 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD;** identificada con NIT. 890900286-0 por una parte, y de otra parte **SARA JARAMILLO GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.222.050, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN INSTINTOS**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín - Antioquia, constituida como fundación, regida por el Código Civil Colombiano y las normas que lo desarrollan y lo complementan con NIT 900798570-6, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN INSTINTOS,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el abordaje del mandato constitucional de protección animal, se encuentra enmarcado dentro del concepto de protección del ambiente y de los recursos naturales, en este sentido ha expresado la Corte que el énfasis de la Constitución de 1991 se materializa en un cúmulo de disposiciones que, entendidas sistemáticamente, denotan la importancia que, como bien constitucional, tiene en nuestro ordenamiento jurídico el ambiente, cuya protección se garantiza a través de su consagración como principio fundamental, derecho constitucional y deber constitucional# Corte Constitucional, sentencia C-666/10. **2.** Que dentro de una visión integral de la protección del ambiente, se encuentran la protección de la flora y la fauna, donde uno de los elementos que la integran son los animales. En el análisis jurídico y axiológico que realiza la Corte sobre la protección animal expresa que esta debe ser interpretada de manera sistemática, en donde los animales superan la visión exclusivamente utilitarista producto de una postura antropocéntrica y se les reconoce la importancia que tienen como seres sintientes y en el desarrollo de los seres humanos mismos. **3.** Que es importante destacar que el Artículo 7° de la Ley 1774 de 2016 que modifica el artículo 86 de la Ley 84 de 1989 dispone: “Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente Ley, las Distritos e Inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes Entidades quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los

Establecimientos Públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales". **4.** Que dando cumplimiento a las funciones establecidas en la normatividad descrita, el Departamento de Antioquia en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, Línea 3 Nuestro Planeta- Programa 5: Mi animal, mi amigo, consagrándose como indicador de producto para el cuatrienio la realización de 24 Campañas de sensibilización e interacción con animales implementadas. **5.** Que por su parte, en la vigencia 2020 la Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales dio vida la política departamental de Intervenciones Asistidas con Animales, a través de la ordenanza 11 del 06 de Agosto de 2020, cuyo objetivo principal, es instaurar el uso de las Intervenciones Asistidas con Animales, como una herramienta de transformación e inclusión social a través de una acción gubernamental que permita el funcionamiento permanente de esta estrategia en el departamento de Antioquia. **6.** Que el Artículo 99 del decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 establece como propósito de la secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible. **7.** Que en ese mismo sentido, en el artículo 100 de dicho Decreto se establece las funciones de la Secretaría, dentro de las que se encuentra: "(…) 5. Contribuir a la realización de procesos tendientes al cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica". **8.** Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad busca a través de un convenio de asociación "Implementa una estrategia formativa en Bienestar Animal y de intervenciones asistidas con animales para impactar al mejoramiento de las condiciones cognitivas, emocionales y relacionales de mujeres, niñas y niños en condición de vulnerabilidad en el departamento de Antioquia; enmarcado en el programa "Mi animal, mi amigo" del plan de desarrollo departamental, Unidos por la vida 2020 -2023". **9.** Que de conformidad con las normas vigentes, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad inició el proceso contractual para buscar una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea trabajar en temas de protección y bienestar animal y que cuente con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio. **10**. Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad busca un conveniante para realizar un convenio de asociación enmarcado bajo los parametros de articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. **11.** Que el inicio del proceso fue recomendado por el Comité Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, en sesión No.06 del 18 de marzo de 2021 y por el Comité de Seguimiento y Orientación en Sesión N° 026 del 06 de abril de 2021. **12.** Que de acuerdo con lo anterior y virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal se publicó el día 13 de abril de 2021 Aviso de Convocatoria, por medio del SECOP II, para que las Entidades y

organizaciones (ESAL) manifestaran su interés en comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor estimado del Convenio, concediéndoles un término de dos días hábiles para ello. **13.** Que en vista de que pasado el plazo establecido no se recibió manifestación de interés, el día 15 de abril de 2021 se procede a publicar invitación publica con los criterios habilitantes y de selección para verificar la ESAL con la cual se va a suscribir el Convenio. **14.** Que dentro del plazo establecido no se presentaron observaciones a la invitación pública y una vez agotado el plazo solo se recibió propuesta por parte de la Fundación Instintos identificada con NIT 900798570-6. **15.** Que el día 21 de abril de 2021 se publico informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde la Fundación Instintos cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública; dándose traslado de un día para que se hicieran las observaciones que se pudieran tener respecto a este informe, transcurrido el plazo no se presentaron observaciones. **16.** Que en razón a lo establecido en el informe de verificación y selección de propuestas, el comité asesor y evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto, proceder con la adjudicación del proceso competitivo y la consecuente celebración del convenio de asociación. **17.** Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en sesión No.12 del 26 de abril de 2021, analizó y recomendó la adjudicación del proceso competitivo N°11865 a la Fundación Instintos. Con base en las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Implementar una estrategia formativa en Bienestar Animal y de intervenciones asistidas con animales para impactar al mejoramiento de las condiciones cognitivas, emocionales y relacionales de mujeres, niñas y niños en condición de vulnerabilidad en el departamento de Antioquia; enmarcado en el programa “Mi animal, mi amigo” del plan de desarrollo departamental, Unidos por la vida 2020 -2023. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Alcance N° 1:** Desarrollar actividades de formación en procesos de selección, caracterización, habituación y perfilación de perros potencialmente aptos para Intervenciones Asistidas con Animales abandonados e institucionalizados, como una estrategia para la visibilización y adopción responsable. **Alcance N°2:** Educación Asistida con Animales con énfasis en Bienestar Animal para población vulnerable Mujeres, niños y niñas, en cuatro subregiones del departamento de Antioquia. Mediante este alcance se proyecta la realización de actividades Educativas Asistidas con Animales, con perros de raza única y victimas de abandono, en su mayoría, en las que se enseñará a los participantes bases de manejo canino, lo cual les permitirá a estos, realizar una corrección en la posición subjetiva frente al cuidado del otro, conducentes a desarrollar una cultura de cuidado, manejo y convivencia responsable con los animales en su entorno. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio tiene un plazo de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO:** El presente convenio se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para LOS ASOCIADOS. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El

valor total del Convenio es Cuatrocientos Setenta Millones Trecientos Trece Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos ($ 470.313.636), distribuidos de la siguiente manera: Aportes del Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad correspondientes a Trecientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos ($ 338.450.000) en dinero y Aportes de la Fundación Instintos correspondientes a Ciento Treinta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos ($ 131.863.636) en especie. **Parágrafo 1:** El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación de FUNDACION INSTINTOS, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio. **Parágrafo 2:** El Departamento de Antioquía realizará la retención en cada desembolso de las siguientes estampillas y tasas: Estampilla Prodesarrollo (0,6%), Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (2%), Estampilla Prohospitalaria (1%), Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0,4%), Estampilla Institución Universitaria de Envigado (0,4%) y Tasa Prodeporte (1%). **CUARTA. APROPIACION Y REGISTRO PRESUPUÉSTAL:** El presupuesto para la presente contratación se soporta en: **DEPARTAMENTO**: CDP N°3500045892 del 22 de febrero de 2021 y en el RPC número 4500053583 del 29 de abril de 2021 por valor de Trecientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos ($ 338.450.000) expedidos por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. Los aportes de la Fundación Instintos son en especie. **QUINTA. DESEMBOLSOS: LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** procederá a realizar los desembolsos de la siguiente forma:. Un primer desembolso del 50% del valor aportado por la Gobernación, correspondiente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 169.225.000), a la firma del acta de inicio y la entrega del Plan de trabajo para la ejecución del convenio y el equipo técnico seleccionado para la ejecución del mismo. Un segundo desembolso del 50% del valor aportado por la Gobernación, correspondiente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 169.225.000), en el quinto mes de ejecución, previa presentación de informe de seguimiento que acredite una ejecución física del 60%, con los diferentes soportes que acrediten la debida ejecución y entrega de los productos establecidos con la validación y visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO:** Los desembolsos. estarán condicionados a la programación de PAC de la dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento. Así mismo, se deberá acreditar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales con sus respectivos soportes. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente convenio será ejecutado en 29 municipios del Departamento de Antioquia, pertenecientes a las subregiones Magdalena Medio, Bajo Cauca, Oriente y Nordeste. **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. 7.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. 7.1.1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación. **7.1.2**. Suministrar la

información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **7.1.3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio. **7.1.4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **7.1.5.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **7.1.6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.1.7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio; entre otras. **7.2. FUNDACIÓN INSTINTOS: 7.2.1.** Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.2.2.** Ejecutar el convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos**. 7.2.3.** Constituir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos que apliquen para el objeto a ejecutar. **7.2.4**. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de manera independiente, información que estará a disposición del Departamento, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **7.2.5.** Abrir una cuenta de ahorros independiente a nombre del convenio, que esté exenta del 4X1000, para el desembolso de los recursos del departamento y los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Departamento al finalizar el convenio en la presente vigencia fiscal, pues son propiedad de éste. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero al departamento de Antioquia, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio. **7.2.6**. Garantizar que todo el personal necesario para la ejecución del convenio, se deberá remunerar con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios para el 2021. **7.2.7**. Presentar las constancias de pagos a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, de forma mensual de los profesionales contratados durante la vigencia del convenio. **7.2.8.** Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del convenio y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo. **7.2.9.** Acoger las recomendaciones técnicas realizadas por el Departamento, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos. **7.2.10.** Presentar al Departamento cada que el Supervisor lo requiera, toda la documentación requerida, de acuerdo a los arreglos de implementación contenidos en el convenio, para el correcto seguimiento que sea necesario para llevar control sobre la ejecución del convenio. **7.2.11.** Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades derivadas de la ejecución del convenio y atender las agendas que se vayan generando. **7.2.12**. Liquidar el convenio conjuntamente con el Departamento. **7.2.13**. Elaborar y presentar a Departamento informes mensuales de avance de la ejecución del convenio y un informe final compilatorio. Los informes a presentar, deben contener el desarrollo del componente técnico como financiero y deben presentarse en medio físico y digital y estar alineados con los requerimientos establecidos por el Departamento de Antioquia. **7.2.14**. Disponer y orientar la imagen institucional del Departamento de Antioquia en la publicidad y material gráfico de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier

otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Una vez finalizado el mismo, se deberá realizar entrega de los bienes y productos que tengan la imagen institucional de la Gobernación. **7.2.15.** Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación, a través de la coordinación de Comunicaciones que dispone la secretaría de Ambiente y Sostenibilidad quien es el enlace con dicha Oficina, en todas las piezas gráficas, estrategias comunicacionales, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio. **7.2.16**. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 "Prohibición Plásticos de un solo uso", así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia. **7.2.17**. Entregar el acervo fotográfico organizado, y en caso de producir piezas gráficas, libros, cartillas o afines, deberá entregar los archivos en versión final, en los formatos utilizados para su edición (en extensiones .cdr o la que indique la oficina de comunicaciones de la Gobernación), además de los PDF y copias impresas cuando a esto haya lugar. **7.2.18**. En el evento en que, en la ejecución del convenio, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia. **7.2.19**. Entregar la información cartográfica y de enfoque diferencial, dando cumplimiento a los estudios previos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato. **7.2.20**. El Conveniante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del convenio, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, manifiesta con la suscripción del convenio, inhabilitado para contratar con el departamento de Antioquia. **7.2.21**. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas y asociados del Departamento de Antioquia. **7.2.22.** Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el asociado y las personas que éste contrate para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la

propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por CO VID 19." **7.3. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: 7.3.1.** Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.3.2.** Verificar el cumplimiento del Plan Operativo en la ejecución del convenio. **7.3.3**. Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto del convenio.**7.3.4**. Brindar la asistencia técnica en la ejecución de las actividades y participar en las reuniones y comités **7.3.5.** Aportar la información disponible para el adecuado desarrollo del Convenio. **7.3.6.** Asesorar, homologar y aprobar, la elaboración de los diseños de las piezas comunicativas y de todas actividades que tengan un componente comunicativo dentro del convenio. **7.3.7.** Suscribir la liquidación del Convenio dentro del término de la ley. **OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de EL DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con FUNDACION INSTINTOS con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que FUNDACIÓN INSTINTOS se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. GARANTÍAS:** FUNDACIÓN INSTINTOS, constituirá a su costa y a favor del Departamento de Antioquia, garantía única por los siguientes conceptos: **a) Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía será otorgada por el 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente al 200 SMLMV del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad

con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1:** FUNDACION INSTINTOS se obliga a mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN:** Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio. **PARÁGRAFO 3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, FUNDACION INSTINTOS deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de las partes**,** o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término. **PARÁGRAFO 4: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS:** En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el convenio, las partes procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DÉCIMA.** Se estipula una cláusula penal a favor de las partes, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio. El valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a FUNDACION INSTINTOS, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta de FUNDACIÓN INSTINTOS. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO:** FUNDACIÓN INSTINTOS manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se trata de un convenio de asociación. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente convenio, El Departamento de Antioquia no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con

FUNDACIÓN INSTINTOS, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de FUNDACIÓN INSTINTOS. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del conveniante declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** FUNDACIÓN INSTINTOS se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** FUNDACIÓN INSTINTOS declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación bilateral del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de FUNDACIÓN INSTINTOS **3)** Por la ocurrencia de hechos

constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de los conveniantes, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir FUNDACIÓN INSTINTOS para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** FUNDACIÓN INSTINTOS es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD** no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. LAS PARTES se comprometen a: **1.** No contratar para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio quedará a cargo de las partes, de conformidad con su participación o aparte en el mismo. Para el uso o disposición de las obras o creaciones generadas en el marco del convenio, se deberá obtener autorización previa y expresa del uso que se requiera, de las demás partes. Se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual FUNDACIÓN INSTINTOS de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respectivas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** FUNDACIÓN INSTINTOS mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por FUNDACIÓN INSTINTOS, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA**

OCTAVA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) El compromiso presupuestal, c) la propuesta técnico-económica presentada por FUNDACIÓN INSTINTOS y aceptada por EL DEPARTAMENTO. d) los estudios y documentos previos y e) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al convenio, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **TRIGÉSIMA PRIMERA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el 30 ABR 2021

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad
Gobernación de Antioquia

SARA JARAMILLO GALLEGO
Representante legal
FUNDACIÓN INSTINTOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Joaquín Bernardo Hernández López – Profesional Universitario		30-042021
Revisó y aprobó:	Lina Marcela de los Rios – Gerente de Protección y Bienestar Animal		30-04-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°4600013672 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y FUNDACIÓN INSTINTOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula No. 71.777.931, en su condición de Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, en virtud de Decreto de Reincorporación Nro. D 2021070000522 del 31 de enero del 2021 y Acta de Posesión del 01 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante del Decreto Nro. 2021070000528 de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD;** identificada con Nit. 890900286-0 por una parte, y de otra parte **SARA JARAMILLO GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.222.050, quien actúa en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN INSTINTOS**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, regida por el Código Civil Colombiano y las normas que lo desarrollan y lo complementan, con NIT 900.798.570-6, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN INSTINTOS,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el abordaje del mandato constitucional de protección animal, se encuentra enmarcado dentro del concepto de protección del ambiente y de los recursos naturales, en este sentido ha expresado la Corte que el énfasis de la Constitución de 1991 se materializa en un cúmulo de disposiciones que, entendidas sistemáticamente, denotan la importancia que, como bien constitucional, tiene en nuestro ordenamiento jurídico el ambiente, cuya protección se garantiza a través de su consagración como principio fundamental, derecho constitucional y deber constitucional- Corte Constitucional, sentencia C-666/10. **2.** Que dentro de una visión integral de la protección del ambiente, se encuentran la protección de la flora y la fauna, donde uno de los elementos que la integran son los animales. En el análisis jurídico y axiológico que realiza la Corte sobre la protección animal expresa que esta debe ser interpretada de manera sistemática, en donde los animales superan la visión exclusivamente utilitarista producto de una postura antropocéntrica y se les reconoce la importancia que tienen como seres sintientes y en el desarrollo de los seres humanos mismos. **3.** Que el Artículo 7 de la Ley 1774 de 2016 que modifica el artículo 86 de la Ley 84 de 1989 dispone: "Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente Ley, las Distritos e Inspecciones contaran con la colaboración armónica de las siguientes Entidades quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768

Escaneado con CamScanner

de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales". **4.** Que dando cumplimiento a las funciones establecidas en la normatividad descrita, el Departamento de Antioquia en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023, Línea 3 Nuestro Planeta- Programa 5: Mi animal, mi amigo, consagrándose como indicador de producto para el cuatrienio la realización de 24 Campañas de sensibilización e interacción con animales implementadas. **5.** Que en la vigencia 2020, la Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales dio vida a la política departamental de Intervenciones Asistidas con Animales, a través de la ordenanza 11 del 06 de Agosto de 2020, cuyo objetivo principal, es instaurar el uso de las Intervenciones Asistidas con Animales, como una herramienta de transformación e inclusión social a través de una acción gubernamental que permita el funcionamiento permanente de esta estrategia en el departamento de Antioquia. **6.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con particulares para el cumplimiento de las funciones asignadas. **7.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 lo referente a los convenios de asociación para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **8.** Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad inició el proceso contractual para buscar una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto misional sea trabajar en temas de protección y bienestar animal y que cuenten con trayectoria y experiencia en temas similares al objeto que se pretende desarrollar con el presente convenio. **9.** Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad publicó invitación pública, por medio del SECOP II, para que las Entidades y organizaciones (ESAL) realizaran las respectivas ofertas, concediéndoles un término de cinco días hábiles para ello. **10.** Que una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, se recibieron propuestas por parte de la Fundación Instintos identificada con NIT 900798570-6 y de la Corporación Universitaria Lasallista identificada con NIT 890.984.812. **11.** Que el día 4 de mayo de 2022 se publicó informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde los dos proponentes debían subsanar algunos requisitos habilitantes, concediéndoles traslado por un término de un día hábil. **12.** Que en virtud de las observaciones y subsanaciones realizadas en el termino del traslado del informe N°1, el día 9 de mayo de 2022 se publicó informe N° 2 de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde los dos proponentes no cumplían el requisito habilitante técnico, dándose traslado de un día para que se hicieran las observaciones que se pudieran tener respecto a este informe, transcurrido el plazo ambos proponentes realizaron observaciones. **13.** Que el día 12 de mayo de 2022 se publicó el informe N° 3 de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en donde solo el proponente Fundación Instintos cumplió los requisitos de la Invitación pública, quedando habilitado y asignándosele una calificación de 400 puntos. **15.** Que en razón a lo establecido en el informe de verificación y selección de propuestas, el comité asesor y evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto, proceder con la adjudicación del proceso competitivo y la consecuente la celebración del convenio de asociación con la

Escaneado con CamScanner

Fundación Instintos. **16.** Que el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en acta No. 56 del 16 de mayo de 2022, analizó y recomendó la adjudicación del proceso competitivo No. 13432 a la Fundación Instintos. **17.** Que el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia, mediante Resolución N° 2022060030721 del 16 de mayo de 2022, adjudicó el proceso competitivo 13432 a la Fundación Instintos por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000), distribuidos de la siguiente manera: aportes del Departamento de Antioquia TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 320.000.000), aportes de la Fundación Instintos en especie: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000). **18.** Que en virtud de lo expuesto, se fundamenta jurídica, financiera y técnicamente la celebración de un convenio de asociación con Fundación Instintos. 19. Que de acuerdo a las consideraciones antes descritas, se realiza el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *"Desarrollar una estrategia de Bienestar Animal que integre las Intervenciones Asistidas con perros dirigidas a comunidades vulnerables y la formación para el manejo de albergues, enmarcado en el programa "Mi animal, mi amigo"* **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante el presente convenio se ejecutaran cuatro componentes que fomentan la convivencia responsable a través de la interacción de los animales con las personas, cuidado la relación de estos con el medio ambiente, en un marco de convivencia efectiva y segura para ambos. **Componente N°1:** Diagnóstico y acompañamiento formativo en programas de bienestar animal dirigido a albergues municipales del Departamento de Antioquia. **Componente N°2:** Intervenciones Asistidas con Perros con énfasis en Bienestar Animal y humano, para población vulnerable (adultos mayores institucionalizados y estudiantes del grado 11°) de 16 municipios del departamento de Antioquia. **Componente N°3:** Documentar un proceso de investigación que devele la relación que existe entre el maltrato animal y las violencias de género. **Componente 4:** Fomentar actividades lúdicas que fortalezcan el vínculo humano animal. **PARÁGRAFO.** Cada uno de los componentes se ejecutará de conformidad con las actividades y especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** El convenio tiene un plazo de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** El presente convenio se podrá adicionar, ampliar y/o suspender de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para LOS ASOCIADOS. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio es de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000), distribuidos de la siguiente manera: aportes del Departamento de Antioquia TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 320.000.000) en dinero, aportes de la Fundación Instintos CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) en especie. **Parágrafo 1:** El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar y será obligación de FUNDACIÓN

Escaneado con CamScanner

INSTINTOS, asumir todos aquellos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del convenio. **Parágrafo 2:** El Departamento de Antioquía realizará la retención en cada desembolso de las siguientes estampillas: Estampilla Prodesarrollo (0,6%), Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (2%), Estampilla Prohospitalaria (1%), Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0,4%), Estampilla Institución Universitaria de Envigado (0,4%), Tasa Pro- Deporte (1%). **CUARTA. APROPIACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la presente contratación se soporta en: **DEPARTAMENTO**: CDP N°3500048672 del 22/02/2022 por $ 320.000 y en el RPC número 4500056620 de 2022 por valor de trescientos veinte millones de pesos ($ 320.000.000), expedidos por la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia. Los aportes de **FUNDACION INSTINTOS** se encuentran representados en la carta de compromiso de aportes por valor de $ 150.000.000. **QUINTA. DESEMBOLSOS: LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** procederá a realizar los desembolsos de la siguiente forma: Un primer desembolso del 50% del valor aportado por la Gobernación, correspondiente a $160.000.000 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS), a la firma del acta de inicio y la entrega del Plan de trabajo para la ejecución del convenio y el equipo técnico seleccionado para la ejecución del mismo. Un segundo desembolso del 50% del valor aportado por la Gobernación, correspondiente a $160.000.000 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS), en el cuarto mes de ejecución, previa presentación de informe de seguimiento que acredite una ejecución física del 60%. **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente convenio será ejecutado en los 125 municipios del Departamento de Antioquia. **SÉPTIMA. 7.1. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 7.1.1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación. **7.1.2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **7.1.3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio. **7.1.4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **7.1.5.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **7.1.6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.1.7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio; entre otras). **7.2. DE LA FUNDACIÓN INSTINTOS: 7.2.1.** Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.2.2.** Ejecutar el convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos. **7.2.3.** Constituir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos que apliquen para el objeto a ejecutar. **7.2.4.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de manera independiente, información que estará a disposición del Departamento, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **7.2.5.** Abrir una cuenta de ahorros independiente a nombre del

Escaneado con CamScanner

convenio, que esté exenta del 4X1000, para el desembolso de los recursos del departamento y los rendimientos financieros deberán ser reintegrados al Departamento al finalizar el convenio en la presente vigencia fiscal, pues son propiedad de éste. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente Convenio, se deberán reintegrar dichas sumas de dinero al departamento de Antioquia, antes de suscribirse el acta de liquidación del convenio. **7.2.6.** Garantizar que todo el personal necesario para la ejecución del convenio, se deberá remunerar con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios para el 2022. **7.2.7.** Presentar las constancias de pagos a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, de forma mensual de los profesionales contratados durante la vigencia del convenio. **7.2.8.** Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del convenio y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo. **7.2.9.** Acoger las recomendaciones técnicas realizadas por el Departamento, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos. **7.2.10.** Presentar al Departamento cada que el Supervisor lo requiera, toda la documentación requerida, de acuerdo a los arreglos de implementación contenidos en el convenio, para el correcto seguimiento que sea necesario para llevar control sobre la ejecución del convenio. **7.2.11.** Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades derivadas de la ejecución del convenio y atender las agendas que se vayan generando. **7.2.12.** Liquidar el convenio conjuntamente con el Departamento. **7.2.13.** Elaborar y presentar a Departamento informes mensuales de avance de la ejecución del convenio y un informe final compilatorio. Los informes a presentar, deben contener el desarrollo del componente técnico como financiero y deben presentarse en medio físico y digital y estar alineados con los requerimientos establecidos por el Departamento de Antioquia. **7.2.14.** Disponer y orientar la imagen institucional del Departamento de Antioquia en la publicidad y material gráfico de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Una vez finalizado el mismo, se deberá realizar entrega de los bienes y productos que tengan la imagen institucional de la Gobernación. **7.2.15.** Garantizar que se cumplan los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo del Departamento de Antioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación, a través de la coordinación de Comunicaciones que dispone la secretaría de Ambiente y Sostenibilidad quien es el enlace con dicha Oficina, en todas las piezas gráficas, estrategias comunicacionales, actividades o productos que involucren la imagen institucional en la ejecución del convenio. **7.2.16.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 #Prohibición Plásticos de un solo uso#, así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia. **7.2.17.** Entregar el acervo fotográfico organizado, y en caso de producir piezas gráficas, libros, cartillas o afines, deberá entregar los archivos en versión final, en los formatos utilizados para su edición (en extensiones.cdr o la que indique la

Escaneado con CamScanner

oficina de comunicaciones de la Gobernación), además de los PDF y copias impresas cuando a esto haya lugar. **7.2.18.** En el evento en que, en la ejecución del convenio, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia. **7.2.19.** Entregar la información cartográfica y de enfoque diferencial, dando cumplimiento a los estudios previos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato. **7.2.20.** El Conveniante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del convenio, que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton; ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, manifiesta con la suscripción del convenio, inhabilitado para contratar con el departamento de Antioquia. **7.2.21.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas y asociados del Departamento de Antioquia. **7.2.22.** Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el asociado y las personas que éste contrate para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID19. **7.3. DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: 7.3.1.** Aportar los recursos pactados para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.3.2.** Verificar el cumplimiento del Plan Operativo en la ejecución del convenio. **7.3.3.** Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto convenido. **7.3.4.** Brindar la asistencia técnica en la ejecución de las actividades y participar en las reuniones y comités. **7.3.5.** Aportar la información disponible para el adecuado desarrollo del Convenio. **7.3.6.** Asesorar, homologar y aprobar, la elaboración de los diseños de las piezas comunicativas y de todas

Escaneado con CamScanner

actividades que tengan un componente comunicativo dentro del convenio. **7.3.7.** Suscribir la liquidación del Convenio dentro del término de la ley. **OCTAVA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos la supervisión o interventoría será ejercida por un profesional de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del DEPARTAMENTO. (Ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión o interventoría: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que el asociado se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. GARANTÍAS:** FUNDACIÓN INSTINTOS, constituirá a su costa y a favor del Departamento de Antioquia, garantía única por los siguientes conceptos: **a) Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía será otorgada por el 5% del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente al 200 SMLMV del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1:** FUNDACIÓN INSTINTOS se obliga a mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO 2. CONSTITUCIÓN:** Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio. **PARÁGRAFO 3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **FUNDACIÓN INSTINTOS** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de las partes, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término. **PARÁGRAFO 4: EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS:** En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el convenio, las partes procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DÉCIMA.** Se estipula una cláusula penal a favor de las partes, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o

Escaneado con CamScanner

del incumplimiento del convenio. El valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude FUNDACIÓN INSTINTOS, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Convenio, correrán por cuenta FUNDACIÓN INSTINTOS. **DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO:** FUNDACIÓN INSTINTOS manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se trata de un convenio de asociación. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En desarrollo del presente convenio, El Departamento de Antioquia no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con FUNDACIÓN INSTINTOS, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de FUNDACIÓN INSTINTOS. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de los conveniantes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO.** FUNDACIÓN INSTINTOS se obligan a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** FUNDACIÓN INSTINTOS declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes

Escaneado con CamScanner

al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** LAS PARTES se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación bilateral del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así mismo constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Si EL CONVENIANTE no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio y, de manera anticipada, por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de FUNDACIÓN INSTINTOS. **3)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. **4)** Por las demás causales que señale la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de los conveniantes, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo

Escaneado con CamScanner

anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir FUNDACIÓN INSTINTOS para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO: FUNDACIÓN INSTINTOS** es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOTENIBILIDAD** no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. LAS PARTES se comprometen a: **1.** No contratar para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio quedará a cargo de las partes, de conformidad con su participación o aparte en el mismo. Para el uso o disposición de las obras o creaciones generadas en el marco del convenio, se deberá obtener autorización previa y expresa del uso que se requiera, de las demás partes. Se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual FUNDACIÓN INSTINTOS de acuerdo a la normatividad legal vigente. Para la publicación o utilización de los mismos se deberán solicitar las autorizaciones respetivas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** FUNDACIÓN INSTINTOS mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por FUNDACIÓN INSTINTOS, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) El compromiso presupuestal, c) la propuesta técnico-económica presentada por FUNDACIÓN INSTINTOS y aceptada por EL

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO. d) los estudios y documentos previos y e) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al convenio, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín el 24 MAY 2022

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad
Gobernación de Antioquia

SARA JARAMILLO GALLEGO
Representante legal
FUNDACIÓN INSTINTOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Marcela Taborda Zapata – Profesional jurídico	Viviana M. Taborda	24/05/22
Revisó y aprobó:	Lina Marcela de los Rios- Gerente de Protección y Bienestar Animal		24/05/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Escaneado con CamScanner

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP- ZMMPUR000 y revisados los archivos del Municipio de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	Municipio de Medellín Secretaría de la Juventud						
Nombre del Contratista:	Fundación Instintos						
Persona Natural		Persona Jurídica	X	Unión Temporal		Consorcio	
NIT	900.798.570-6	C.C.					
Número del contrato:	4600076329 de 2018						
Objeto del contrato:	Prestación de servicios para el fortalecimiento emocional a población joven del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.						
Alcance del objeto del contrato:	Desarrollo de una estrategia de recuperación psicoafectiva y el fortalecimiento de la dimensión emocional a 100 jóvenes del Sistema de responsabilidad penal adolescente con medida de privación de libertad, libertad vigilada y principio de oportunidad, a través del entrenamiento y cuidado de perros, el desarrollo de esta estrategia busca fortalecer las dimensiones emocional y espiritual de estos jóvenes con la finalidad de garantizar el restablecimiento de derechos de los adolescentes con altos niveles de estrés y conflictividad partiendo de medidas pedagógicas y diferenciadas del sistema de adultos y así garantizar el goce de derechos básicos de esta población sujeto de especial atención.						
Valor inicial	$ 100.000.000						
Adición 01:	N/A						
Plazo inicial:	Cinco (5) meses						

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Valor total del contrato:	$ 100.000.000
Ampliación 01:	N/A
Multas y/o sanciones:	N/A
Estado del contrato	Terminado, y liquidado el 05-04-2019
Fecha de inicio:	11-07-2018
Fecha de terminación:	11-12-2018
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	N/A
Valor ejecutado:	$ 100.000.000
Nombre del Supervisor o Interventor:	Alexandra Sánchez Echavarría
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	80101600 Gestión de proyectos
Información adicional requerida por el contratista	Actividades El proyecto contempla el desarrollo de acciones bajo una estrategia compuesta por tres componentes que se desarrollarán conforme a las siguientes etapas: -Etapa de alistamiento y sensibilización en la que se incluyen los procesos de acercamiento con las instituciones del SRPA, la organización de los grupos y la logística necesaria para realizar el proceso de terapia asistida con perros. -Etapa de identificación y caracterización: recolección de información de los 100 jóvenes que harán parte del proceso que permitirá identificar las particularidades de los jóvenes y sus necesidades. -Etapa de implementación de la propuesta en la que se desarrollarán los siguientes componentes: -Componente 1: formación en entrenamiento de perros como herramienta para la recuperación psicoafectiva.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	-Componente 2: documentación y seguimiento de la experiencia de trabajo con los jóvenes en formación. -Componente 3: sistematización de la experiencia y elaboración de un documental audiovisual de mínimo 10 minutos de duración, en la que se incluyan los logros y percepciones de la estrategia para los jóvenes y actores institucionales.

El presente certificado se expide a los catorce (14) días del mes de abril de 2021.

Atentamente,



CARLOS ARTURO MONTOYA VILLEGAS
Líder de Programa Unidad Administrativa
Secretaría de la Juventud
Tel. 3855555 ext. 5051

Elaboró: Luz Fernelly Durango Rodríguez-Archivista
Revisó:
Aprobó:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP- ZMMPUR000 y revisados los archivos del Municipio de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:	Municipio de Medellín Secretaría de la Juventud						
Nombre del Contratista:	Fundación Instintos						
Persona Natural		Persona Jurídica	X	Unión Temporal		Consorcio	
NIT	900.798.570-6	C.C.					
Número del contrato:	4600080803 de 2019						
Objeto del contrato:	Prestación de servicios para la promoción de la dimensión emocional a población joven del Sistema de Protección del ICBF por medio de la terapia asistida con perros.						
Alcance del objeto del contrato:	Desarrollo de una estrategia de recuperación psicoafectiva para 100 jóvenes del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través del entrenamiento y cuidado de perros, con la finalidad de aportar al proceso de restablecimiento de derechos de estos jóvenes y en consecuencia, permitir el goce de derechos básicos de esta población sujeto de especial atención.						
Valor inicial	$ 100.000.000						
Adición 01:	N/A						
Plazo inicial:	Cinco (5) meses						
Valor total del contrato:	$ 100.000.000						
Ampliación 01:	N/A						
Multas y/o sanciones:	N/A						

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Contrato 4600080803 de 2019

Estado del contrato	Terminado, y liquidado el 10-12-2019
Fecha de inicio:	14-05-2019
Fecha de terminación:	14-10-2019
Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	N/A
Valor ejecutado:	$ 100.000.000
Nombre del Supervisor o Interventor:	Melissa Montoya Tobón
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	80101600 Gestión de proyectos
Información adicional requerida por el contratista	Actividades -Cumplir con las actividades, productos y evidencias descritas en los componentes detallados en las especificaciones técnicas mencionadas en el estudio previo. -Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada una de las especificaciones esenciales previstas en el estudio previo. Especialmente, enfatizando que no configurará vínculo laboral alguno entre el Municipio de Medellín con los cooperantes, dependientes o trabajadores del contratista. El proyecto contempla el desarrollo de acciones bajo una estrategia compuesta por dos componentes: -Componente 1: formación en entrenamiento de perros como herramienta para la recuperación psicoafectiva. -Componente 2: documentación, seguimiento y evaluación de la experiencia de trabajo con los jóvenes en formación.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El presente certificado se expide a los catorce (14) días del mes de abril de 2021.

Atentamente,



CARLOS ARTURO MONTOYA VILLEGAS
Líder de Programa Unidad Administrativa
Secretaría de la Juventud
Tel. 3855555 ext. 5051

Elaboró: Luz Fernelly Durango Rodríguez-Archivista
Revisó:
Aprobó:

¡AHORASÍ!
Girardota para todos

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

CERTIFICA

Que **FUNDACIÓN INSTITNTOS,** con NIT **900798570-6**, representada legalmente por SARA JARAMILLO GALLEGO con cedula numero 43.222.050, prestó sus servicios en esta Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, según las siguientes especificaciones:

Contrato **No. 184PS** de 06 de Abril de 2015 hasta el 11 de Julio de 2021, cuyo el objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA".** Por un valor total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000), con una duración de Un (1) mes y quince (15) días.

Contrato **No. 028PS** de 24 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Enero de 2021, cuyo el objeto es **" PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION, OPERATIVOS, LOGISTICOS, ASISTENCIALES PARA LA EJECUCION DE CAMPAÑAS DE ESTIRILIZACION ANIMAL, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE".** Por un valor total de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000), con una duración de Diez (10) meses.

Se expide a petición del interesado.

Dada en Girardota a los 14 días del mes de Abril de 2021

TOMAS ANTONIO MADRID GARCES
Secretario de Agricultura, Desarrollo *Rural y Medio* Ambiente

Medellín, 21 de abril de 2021

EL AREA DE PROYECTOS
UNIVERSIDAD CES
NIT. 890984002-6

Hace constar:

Que **FUNDACIÓN INSTINTOS** identificada con NIT No. 900.798.570-6, tuvo contratos por prestación de servicios desde junio de 2017 hasta diciembre de 2020 por un valor de $189.150.894 discriminados de la siguiente manera:

Año	Actividades	Valor
2017	FORMACION CANINO CBA LA PERLA	$ 35.041.800
	CONGRESO TERAPIA ASISTIDA FORMACION DE CANINOS	
	ACTIVIDAD ASISTIDA CON PERROS - VACACION	

Año	Actividades	Valor
2018	FORMACION Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS PERLA	$ 20.400.000
	SERVICIO DE FORMACION PARA CANINOS CBA LA PERLA	

Año	Actividades	Valor
2019	FORMACION CANINOS TERAPIA ASISTIDA	$ 56.000.000
	HONORARIOS VETERINARIOS TERAPIA ASISTIDA CANINOS	
	HONORARIOS VETERINARIOS TERAPIA ASISTIDA CANINOS	
	ADIESTRAMIENTO CANINO CBA LA PERLA	

Año	Actividades	Valor
2020	FORMACION CANINOS CBA LA PERLA	$ 77.709.094
	DIPLOMADO INTERVENCION ASISTIDA 1208-2111	

BIBIANA CORREA GIRALDO
Coordinadora área proyectos
Centro de Veterinaria y Zootecnia
Universidad CES

Medellín, 9 de mayo de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

MARIA MERCEDES BARRERA TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.453.019, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SURAMERICANA** certifico que la **FUNDACIÓN INSTINTOS**, identificada con NIT 900.798.570-6 ha suscrito con la entidad que represento los contratos que relaciono a continuación:

- 02/11/2015 – Operación del Voluntariado corporativo ZOOTIEMPO - $16,300,000
- 01/10/2016 - Operación del Voluntariado corporativo ZOOTIEMPO - $79.932.995
- 09/05/2018 – Operación del Voluntariado corporativo ZOOTIEMPO – $90.462.200

Adicionalmente, certifico que se dio cabal cumplimiento a las actividades desarrolladas con un nivel de satisfacción alto.

Cordialmente,

MARIA MERCEDES BARRERA TOBAR
Directora Ejecutiva
Fundación Suramericana



Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 Nº 9-51 / C.P. 056020 / Teléfono (4) 849 4595 / NIT. 890.981.238-3

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 20 DE AGOSTO 26 DE 2016

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÁMESIS -ANTIOQUIA- Y LA FUNDACIÓN INSTITOS

Entre los suscritos a saber: **IVÁNALEXANDER ZULUAGA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'787.546 expedida en Medellín (Antioquia), en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de Támesis del 01 de enero de 2016 y en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012 y el artículo 40 del Acuerdo Municipal Nro. 015 de noviembre 29 de 2015 del Honorable Concejo Municipal de Támesis –Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el artículo 1° y siguientes del Decreto 777 de 1992, , quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, la "FUNDACIÓN INSTINTOS" entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. 900798570-6, representada legalmente por la señora **SARA JARAMILLO GALLEGO**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.222.050 de Medellín Antioquia, quien para los efectos jurídicos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 2) Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". 3) Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". 4) Que tanto el Parágrafo 3° del Artículo 6°, como el artículo 39 de la Ley 1551, de julio 6 de 2012, facultan a los Municipios celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o ejecución de determinadas funciones, para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. 5) Que la Fundación Instintos, es una Entidad sin ánimo de lucro, que busca el bienestar de la especie animal, en el caso concreto de felinos y caninos 6) Que el día 27 de agosto de 2016 se realizara la esterilización de 100 caninos y felinos en el Municipio de Támesis, Antioquia, el cual es un evento para ir mermando los índices de sobrepoblación canina y felina y así mejorar el bienestar de esta especie animal 7) Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio de Asociación, la Secretaría de Hacienda y Rentas Municipales ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá entonces por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: Aunar esfuerzos conjuntos en la ejecución de actividades médico veterinarias para la esterilización de 100 perros y gatos en la zona urbana del Municipio de Támesis-Antioquia- **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: 1) Realizar una jornada para Esterilizar 100 hembras y machos en caninos y felinos 2) Realizar una jornada educativa a 30 niños de 6 a 11 años, sobre bienestar animal y cuidado del medios ambiente (juegos lúdicos interactivos) **TERCERA: OBLIGACIONES DEL**



MUNICIPIO: 1) El Municipio se compromete a efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplido y a facilitar la labor del ASOCIADO; 2) Llevar un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución del convenio y para los efectos del control interno y fiscal; 3) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, quien ejercerá la Supervisión del Convenio y será la encargada de revisar la parte financiera del mismo y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, se estima que el convenio de asociación objeto del presente estudio de conveniencia y necesidad, tiene un costo de **CINCO MILLONES QUINIENTS MIL PESOS (5.500.000)** que serán aportados por el Municipio y serán desembolsados a la Fundación Instintos, después del cumplimiento de funciones especificas y el resto de dinero será aportado por la fundación en especie .**QUINTA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de iniciación. **SEXTA: DISPONIBILIDAD, RESERVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO.** Las erogaciones que el Municipio deberá hacer en virtud del presente convenio se imputarán a los rubros 22120501 Támesis Productivo y Sostenible, Según certificado de disponibilidad presupuestal número 00715 de Julio 30 de 2016. **SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS:** Se prohíbe al ASOCIADO ceder en todo o en parte los derechos que le asiste en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita del Municipio. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal del ASOCIADO, manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción de este Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este convenio, la vigilancia la ejercerá el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio de Támesis -Antioquia-. **DÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1- Acuerdo 2 – Transacción 3 – Conciliación 4 –Amigable Composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio el Municipio de Támesis Antioquia.

En constancia de lo anteriormente declarado y estipulado, las partes suscriben el presente Convenio a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

IVAN ALEXANDER ZULUAGA ZULUAGA
Alcalde Municipal

SARA JARAMILLO GALLEGO
Representante Legal
Fundación Instintos



ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES

Con fundamento en el presente documento, se deja constancia que la parte contratista ha reunido los requisitos legales y contractuales para dar inicio al convenio que se describe a continuación:

NRO. DEL CONVENIO	AM-020 DE 2016	
PARTES	MUNICIPIO DE TÁMESIS -ANTIOQUIA-	
	FUNDACIÓN INSTINTOS	
OBJETO CONVENIDO	Aunar esfuerzos conjuntos en la ejecución de actividades médico veterinarias para la esterilización de 100 perros y gatos en la zona urbana del Municipio de Támesis-Antioquia-	
VALOR DEL CONVENIO	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000),	
PLAZO DEL CONVENIO	CINCO (5) DÍAS	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		N° 00715 del 30/07/2016
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL		N° 00718 del 30/07/2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO
26/08/2016	26/08/2016	30/08/2016
SUPERVISOR (A)		
ANDRÉS FELIPE ESCOBAR RAMÍREZ		

La presente acta es firmada a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2016 y es firmada por las personas que en ella intervinieron.

IVÁN ALEXANDER ZULUAGA ZULUAGA
Alcalde Municipal

SARA JARAMILLO GALLEGO
Rep. Legal Fundación Instintos

ANDRÉS FELIPE ESCOBAR RAMÍREZ
Supervisor

01-2303-201905060067754

LA SECRETARIA GENERAL DEL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos y demás documentos que reposan en la Entidad, se establece que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** suscribió Contrato con la **FUNDACION INSTINTOS,** identificada con Nit No 900.798.570-6, el cual se detalla a continuación.

No. Contrato	153 de 2016
Objeto	Desarrollar estrategias que permitan mejorar el clima laboral entre los empleados del fondo Nacional del Ahorro, utilizando las actividades asistidas con animales como instrumento de sensibilización frente al otro.
Plazo	Un (1) mes.
Fecha suscripción	Diecisiete (17) de junio de 2016.
Valor del Contrato	**DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.700.000)** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.
Fecha de inicio	Veintidós (22) de junio de 2016.
Fecha de terminación	Veintidós (22) de julio de 2016.
Calificación del servicio	Excelente ( ) Bueno (x) Malo ( )
Estado	Terminado

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los seis (06) días del mes de mayo de 2019 a solicitud del interesado.

MARIA PAULA JARAMILLO RESTREPO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Milvialiney Vargas Ardila. – Grupo Contratación
Revisó: Sussy Catherine Bernal Gonzalez – Profesional – División Gestión Humana
Aprobó: Fabiola Rodriguez Patarroyo – Jefe División Gestión Humana
VoBo. Gregory de Jesus Torregrosa Rebolledo - Jefe Oficina Jurídica

ANEXO AL CONTRATO 4600102496 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN INSTINTOS
NIT	900.798.570-6
REPRESENTANTE LEGAL	SARA JARAMILLO GALLEGO
CC No.	43.222.050
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIMENSIÓN EMOCIONAL A POBLACIÓN JOVEN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE POR MEDIO DE LA TERAPIA ASISTIDA CON PERROS.
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000) IVA incluido
DURACIÓN:	4 MESES, sin exceder la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar "Prestar servicios para la promoción de la dimensión emocional a población joven del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente por medio de la terapia asistida con perros", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DECIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. desarrollo de una estrategia de recuperación psicoactiva para 125 jóvenes del sistema de responsabilidad penal adolescente vinculados al sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del entrenamiento y cuidado de perros y la implementación de acciones que permitan generar habilidades para la vida con la finalidad de aportar al procesos de restablecimiento de derechos de estos jóvenes y en consecuencia, permitir el goce de derechos básicos de esta población sujeto de especial atención.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo (38357), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Estudios Previo (38357), especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000) IVA incluido**

SEXTA: FORMA DE PAGO. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de la factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Secretaría de la Juventudmediante pagos parciales, de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** Por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000) equivalente al 30% de ejecución del contrato conforme al Plan Operativo.
  - Avance del 30% del proyecto acorde con lo establecido en el Plan Operativo y de Inversión del proyecto # POI, documento que hace parte integral del contrato.
  - Entrega de paz y salvo de los parafiscales.
  - Planillas seguridad social.

- **SEGUNDO PAGO:** Por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) equivalente al 50% de ejecución del contrato conforme al Plan Operativo.
  - Avance del 50% del proyecto acorde con lo establecido en el Plan Operativo y de Inversión del proyecto # POI, documento que hace parte integral del contrato.
  - Entrega de paz y salvo de los parafiscales.
  - Planillas seguridad social.

- **TERCER PAGO:** Por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) equivalente al 20% de ejecución del contrato conforme al Plan Operativo.
  - Avance del 20% del proyecto acorde con lo establecido en el Plan Operativo y de Inversión del proyecto # POI, documento que hace parte integral del contrato.
  - Entrega de paz y salvo de los parafiscales.
  - Planillas seguridad social.

TOTAL: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000) IVA incluido

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez sesuscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición nomayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
d) Factura con todos los soportes de ley.

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES,** sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión y/o interventoría, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de la Juventud en caso que sea necesaria a partir del analisis de la matriz de riesgos y las previsiones del articulo 7 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de la Juventud.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de **CUATRO (4) DÍAS,** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos yprocedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, en las especificaciones técnicas, la invitación y el contrato de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades específicas y productos contemplados en los estudios previos a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hace parte del contrato.
3. El contratista deberá contar con el personal idóneo de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente.
4. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia por su cuenta y riesgo, el Distrito de Medellín no adquiere con ellos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
5. Se deberá entregar un informe por periodo de acuerdo al plan operativo, que contenga componente administrativo, financiero y técnico, de tal forma que se evidencie la ejecución del objeto contractual y sea medible y cuantificable en cuanto a avance, oportunidad, calidad y cantidad y presentar los demás informes técnicos y administrativos requeridos por el supervisor del contrato con oportunidad, debe contener los avances, las fuentes de verificación respectivas de las actividades realizadas en el marco del programa y cronograma detallado de las acciones que se realizarán. Las estrategias de seguimiento y evaluación del proyecto permitirán al contratista evidenciar el cumplimiento de lo planeado y de esta forma poder tomar decisiones e implementar las acciones o correctivos necesarios.
6. El contratista, deberá presentar los informes mencionados en el punto anterior y un informe final para autorización del último pago, que contenga lo siguiente:
   Componente técnico: informe final del contrato con el desarrollo de las actividades y componentes descritos en los estudios previos donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente estudio previo. Además, deberá contener un análisis donde se describan los aspectos positivos del proceso, los aspectos a mejorar, los logros alcanzados y las recomendaciones.
   Componente financiero: deberá describirse la ejecución financiera del proyecto, comprendiendo cada uno de los productos.
   Componente administrativo: certificado del revisor fiscal o del representante legal, con paz y salvo de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral para personal vinculado y contratista.
7. Los profesionales y demás personal contratado por Instintos para la ejecución del proyecto deberán participar en las actividades convocadas por la Secretaría de la Juventud para garantizar la articulación del proyecto con las demás áreas de la Secretaría y de la Administración Distrital.
8. Todo el personal contratado por Instintos para la ejecución del contrato debe realizar el curso de formación como agentes protectores realizado por SATMED, cumpliendo con todas las horas y requisitos para poder ser certificados.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y salarios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

10. Cumplir y presentar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
11. Socializar conjuntamente el plan de trabajo detallado con el equipo de trabajo.
12. Mantener indemne al Distrito frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Atender las observaciones y productos requeridos por el ordenador del gasto, la supervisión del contrato y los apoyos técnicos de la Secretaría de la Juventud.
15. Realizar reuniones con la supervisión del contrato para revisar el desarrollo del mismo y acoger las recomendaciones que sean impartidas.
16. Destinar los recursos del Distrito de Medellín únicamente y exclusivamente a la ejecución del presente contrato.
17. Los recursos no ejecutados en el contrato deberán ser reembolsados al Distrito de Medellín mediante el procedimiento de reintegro de recursos.
18. Informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
19. Pagar las pólizas a que haya lugar para su contratación.
20. Contar con las pólizas necesarias para la protección de quienes participan en el desarrollo de las actividades con los amparos necesarios y suficientes.
21. Estar inscrito como proveedor en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.
22. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y asumir los costos de estas, atender las quejas, solicitudes y peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna en lo relacionado a la ejecución del contrato.
23. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaría de Juventud, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
24. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaría de Juventud.
25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Secretaría de la Juventud en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción del correspondiente contrato y posterior acta de liquidación.
26. Tramitar el pago de los recursos, presentando oportunamente la factura, acompañada de los documentos soporte que para el efecto se requieren.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

27. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico de la Secretaría de la Juventud del Distrito de Medellín en el cumplimiento de los objetivos, para garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias para lograr cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.
28. Participar y hacer informes de rendición de cuentas sobre el avance de los productos, actividades y obligaciones contractuales, cuando la Secretaría de Juventud lo requiera
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
30. Consolidar el registro escrito, fotográfico relacionado con todas las actividades del desarrollo del contrato, y suministrarlo al Distrito teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para la presentación de evidencias y documentos soporte de las actividades.
31. Garantizar prácticas sostenibles en la ejecución del contrato.
32. Ejecutar en los plazos pactados en el contrato.
33. Diseñar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo para la ejecución del contrato.
34. Facilitar las condiciones logísticas para el desarrollo de las acciones en el contrato y cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
35. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato al finalizar el mismo.
36. Rendir informes en relación al contrato a entidades relacionadas con este y los órganos de control.
37. Dar cumplimiento a la ruta metodológica una vez inicie el contrato.
38. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
39. Nombrar un coordinador para el seguimiento y control del contrato y quien será el enlace entre la entidad contratista y el contratante
40. Recopilar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con los compromisos establecidos en el contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Distrito o por el supervisor, adicionalmente, a los informes que regularmente deba presentar.
41. Incorporar en las piezas publicitarias, los elementos audiovisuales e impresos, los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Distrito de Medellín y seguir los lineamientos del Distrito de Medellín en materia de comunicaciones. El contratista deberá socializar cada pieza publicitaria y de comunicación con el equipo de comunicaciones de la Secretaría de la Juventud antes de su publicación, y entregar una muestra de cada pieza para que estas reposen en las evidencias del proceso.
42. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, esta no podrá ser utilizada por el contratista para su propio beneficio o de terceros. Salvo, cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.
43. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la Administración Distrital.
44. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.
45. La propiedad intelectual en general y los derechos patrimoniales en particular sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, son del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

46. Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del titular de los derechos que le permiten fijar, reproducir, editar, transformar, distribuir y comunicar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

    PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales, los cuales se ceden de manera expresa con la firma del presente contrato. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la titularidad sobre las obras que se le requieran, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, lo cual puede implicar la cesión de derechos patrimoniales de los empleados o subcontratistas que haya empleado EL CONTRATISTA a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

    PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato.

    PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del presente contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas. Así como garantizar la concesión de dichas licencias al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para el normal uso y disposición de la obra sin afectar los derechos de terceros.

    PARÁGRAFO CUARTO: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN reconocerá los derechos morales de los autores intelectuales de las obras producto del presente CONTRATO, pero será responsabilidad del CONTRATISTA que siempre se señale la identidad de los autores, así como el orden adecuado de los nombres en las referencias conforme el nivel de participación o importancia dentro de la creación del producto.

    En tal sentido, al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

47. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del presente contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

1. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
   - La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
   - Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
   - En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes.
2. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor o interventor designado.
4. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
5. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
6. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso y al principio de proporcionalidad

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de la Juventud de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de la Juventud en este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

TRIGESIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

TRIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.
El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGESIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TRIGÉSIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos**,** y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal, **e)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Proyectó: Juanita Pérez Buitrago – Abogada Contratista
Revisó: Liliana Escobar Orrego – Directora Tecnica
Aprobó: Ricardo Jaramillo Velez – Secretario de despacho

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia